



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN DUAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **SOSTENIBILIDAD GLOBAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR EL **C. MA. ISABEL STUDER NOGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA ASOCIACIÓN”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** Este Convenio representa una oportunidad estratégica para fortalecer el capital humano especializado que demanda el sector productivo nacional. La alianza entre **“EL CONALEP”** y **“LA ASOCIACIÓN”** permitirá que los estudiantes accedan a programas de Educación Dual, prácticas profesionales donde podrán desarrollar competencias técnicas y profesionales directamente en entornos laborales reales. Esta colaboración garantiza una formación integral teórico-práctica, aumentando significativamente las oportunidades de inserción laboral.

**Segundo.** La colaboración beneficiará tanto a empresarios como a estudiantes al crear un puente efectivo entre la oferta educativa y las necesidades del mercado laboral. Los aliados de **“LA ASOCIACIÓN”** tendrán acceso a talento joven especializado y debidamente capacitado, mientras que los alumnos obtendrán experiencia profesional temprana y mayores posibilidades de empleabilidad. Esta sinergia fortalece la competitividad empresarial, reduce los costos de capacitación en las empresas y contribuye al desarrollo económico regional mediante la formación de técnicos altamente calificados.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.





- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de la solicitud escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, y previa aceptación del Comité de Coordinación.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.





- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

## II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número 49,645, de fecha 12 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mario Rischia Velázquez, Notario Público Número 80 de la Ciudad de México.
- II.2. La C. Ma. Isabel Studer Noguez, acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública Número 58,401, de fecha 09 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público Número 169 del Distrito Federal ahora Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérica SGL160311298 y señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 90 casa 4, Colonia El niño Jesús, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: Actividades para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción, actividades ecológicas, apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado, entre otros.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del “**EL CONALEP**”. La participación de “**EL CONALEP**” se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre “**EL CONALEP**” y “**LA ASOCIACIÓN**” para desarrollar acciones que impulsen la Educación Dual y las prácticas profesionales, fortaleciendo la formación académica de los estudiantes y mejorando la vinculación entre los sectores educativo y productivo.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. Crear y coordinar estrategias conjuntas para desarrollar y fortalecer la Educación Dual, así como las prácticas profesionales, mediante eventos, programas y canales institucionales.
2. Favorecer investigaciones que generen conocimiento especializado sobre la Educación Dual.
3. Permitir el uso de sus instalaciones para las actividades del Convenio.
4. Dar asesoría técnica al personal que participa en los programas del Convenio, según las capacidades de cada institución.
5. Cumplir con las demás actividades necesarias para el Convenio que “**LAS PARTES**” acuerden por escrito.

MM

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Facilitar la vinculación entre el sector empresarial y educativo para optimizar la implementación de la Educación Dual y las prácticas profesionales.
2. Colaborar en el diseño y actualización de la oferta educativa de CONALEP mediante:
  - a. Evaluación de la viabilidad de programas técnicos existentes.
  - b. Propuestas de mejoras para alinear programas con la Educación Dual.
  - c. Provisión de información sobre carreras demandadas por el sector productivo.
  - d. Asignación de especialistas técnicos según acuerdos específicos.

S





3. Priorizar la contratación de estudiantes graduados del programa dual cuando terminen su formación, entre los aliados de **“LA ASOCIACIÓN”** siempre que haya trabajos disponibles.
4. Participar en los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP a través de representantes designados, previa coordinación institucional.
5. Crear informes en conjunto para evaluar los proyectos, acciones y resultados del Convenio de colaboración.
6. Impulsar la realización de prácticas profesionales y colocación de egresados en las empresas aliadas de **“LA ASOCIACIÓN”** en el marco del programa “Red de Tejidos Sostenibles”
7. Fungir como enlace estratégico entre **“EL CONALEP”** y sus empresas aliadas, facilitando el acercamiento institucional y promoviendo oportunidades de prácticas profesionales mediante gestión de contactos, presentación de perfiles académicos y coordinación de procesos de selección.
8. Contemplar dentro de sus posibilidades, donaciones de equipamiento y/o material para fortalecer los talleres y laboratorios de **“EL CONALEP”**, o bien destinar recursos económicos para el mejoramiento de infraestructura educativa de los planteles, detallando montos, periodicidad y mecanismos de entrega en los Convenios específicos que para tal efecto se suscriban.
9. Considerar la posibilidad de recibir servicios de capacitación por parte de **“EL CONALEP”**, conforme a sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria. Dicha capacitación se formalizará mediante la suscripción de un convenio que establezca los términos, condiciones, alcances y costos correspondientes

## CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

1. Establecer y gestionar la vinculación con empresas aliadas de **“LA ASOCIACIÓN”** mediante:
  - a. Convenios con organizaciones empresariales para espacios formativos
  - b. Procesos de selección de estudiantes y empresas.
  - c. Elaboración de planes de rotación y formalización de convenios.
  - d. Incorporación de estudiantes en espacios formativos empresariales.
2. Facilitar los procesos de evaluación y certificación estudiantil.
3. Asegurar que los estudiantes participantes en programas de Educación Dual tengan cobertura de seguro facultativo IMSS.
4. Coordinar la adaptación curricular y metodológica integral mediante:
  - a. Cambios en programas de estudio y métodos de enseñanza.
  - b. Actualización de programas educativos según características de la Educación Dual.
  - c. Intercambio de información para diseño y actualización de programas.
5. Promover el desarrollo de políticas educativas que fortalezcan las capacidades institucionales para implementar efectivamente la Educación Dual.
6. Favorecer la creación de programas de capacitación y actualización para docentes y directivos involucrados en la Educación Dual.





## QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

### Por **“LA ASOCIACIÓN”**

Coordinador de Proyectos de Juventudes  
Teléfono: 55 75 11 46 94  
Correo electrónico: [olivier.prudhomme@sostenibilidadglobal.org](mailto:olivier.prudhomme@sostenibilidadglobal.org)

Coordinadora de la “Alianza por Una Movilidad Sostenible Para Tod@s”  
Teléfono: 998 246 3828  
Correo electrónico: [miranda.fernandez@sostenibilidadglobal.org](mailto:miranda.fernandez@sostenibilidadglobal.org)

### Por **“EL CONALEP”**

Titular de la Dirección de Vinculación Social  
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866  
Correo electrónico: [damian.orduno@conalep.edu.mx](mailto:damian.orduno@conalep.edu.mx)

Titular de la Dirección de Diseño Curricular  
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759  
Correo electrónico: [pabernal@conalep.edu.mx](mailto:pabernal@conalep.edu.mx)

## SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

**“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **“LA ASOCIACIÓN”** y **“EL CONALEP”** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“LA ASOCIACIÓN”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.





## OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

**“LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocaionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

## NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

**“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **“EL CONALEP”**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **“LA ASOCIACIÓN”**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en el entendido de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

## DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

## DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:





*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

#### **DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.**

**“EL CONALEP”** y **“LA ASOCIACIÓN”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE CONVENIOS PREVIOS.**

Con la firma del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan que quedan sin efecto todos los convenios, acuerdos, instrumentos y cualquier otro documento suscrito con anterioridad entre **“EL CONALEP”** y **“LA ASOCIACIÓN”** que versen sobre el mismo objeto o materia similar a la establecida en el presente instrumento. En consecuencia, **“LAS PARTES”** reconocen que este Convenio constituye el único acuerdo vigente que regula su relación en lo concerniente a las materias aquí tratadas, dejando sin valor legal alguno cualquier compromiso previo adquirido, ya sea verbal o escrito.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.





Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2025.

POR “EL CONALEP”

  
**Mtro. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

POR “LA ASOCIACIÓN”

  
**MA. ISABEL STUDER NOGUEZ**  
APODERADO LEGAL

TESTIGO

  
**LIC. DAMIÁN ORDOÑO JOSÉ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN DUAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y SOSTENIBILIDAD GLOBAL, A.C., DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.**